

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00489-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra del auto de fecha 16 de julio de 2020 que le reconoció personería a otra abogada.

Manifestó la recurrente que quien tiene poder para actuar es BETTY QUINTERO GONZÁLEZ y no a quien se le reconoció personería.

CONSIDERACIONES

Toda vez que le asiste razón a la recurrente, se le reconocerá personería para actuar en el trámite de la referencia.

*Por lo anterior, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el último inciso del auto de fecha 16 de julio de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada BETTY QUINTERO GONZÁLEZ, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 41, hoy 25 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO